"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Recomendación: 009/2015

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **diecinueve de mayo de dos mil dieciséis**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Agréguese a los autos el oficio número **SUBMIN-2377/2016** con anexos, suscrito por el **Subprocurador Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza**, residente en esta ciudad; y atento a su contenido, **téngase** a la autoridad responsable **por exponiendo los actos tendientes al cumplimiento de recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa.**

Analizado el oficio referido en el párrafo que antecede, tendiente a dar cumplimiento, en concordancia con los puntos resolutivos de la recomendación emitida por esta Comisión, se desprende lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, la autoridad responsable anexa copia debidamente certificada del Recurso de Revisión número 003/2015, interpuesto en contra de la resolución del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad número 043/2015, iniciado en contra del servidor público [redacted], mediante el cual se resuelve que se modifica la resolución dictada en el Procedimiento Administrativo señalado, y ***SE IMPONE AL LIC.*** [redacted] ***UNA SANCIÓN CONSISTENTE EN LA SUSPENSIÓN EN EL CARGO QUE DESEMPEÑABA COMO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL SEGUNDO TURNO, PIEDRAS NEGRAS, POR EL TÉRMINO DE 3 MESES***.

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

En virtud de lo manifestado por la autoridad responsable en el párrafo que anteceden y con la documentación que acompaña, esta Comisión ***califica como cumplido el punto recomendatorio tercero*** de la recomendación en que se actúa.

Ahora bien, mediante acuerdo de veintitrés de octubre de dos mil quince, esta Comisión calificó como ***cumplidos los puntos recomendatorios primero, tercero y cuarto***, y aunado a lo anterior, del capítulo precedente se advierte el ***cumplimiento del punto recomendatorio segundo***; en consecuencia se califica ***como total y definitivamente cumplida*** la recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa.

Visto el estado que guardan los presentes autos de la Recomendación **009/2015**, y tomando en consideración el capitulo precedente en el que se tuvieron por **cumplidos los puntos recomendatorios primero, segundo, tercero y cuarto** de la recomendación en comento; en tales condiciones, analizado el expediente de queja en que se actúa, archívese el presente expediente como asunto **total y definitivamente concluido**, haciéndose las anotaciones respectivas en los libros de gobierno. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted], Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.

JERV/MBA